

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXX.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE ABRIL DE 1947.

NUM. 13

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que concierne impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legatizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Director.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

5-729

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

Visto el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico formado por un lote del fraccionamiento de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, promovida por el señor Rafael Macedo Alfaro, en representación del señor Felipe Romero Tovar, y

CONSIDERANO:

Que, por escrito de fecha 15 de abril de 1946, el Sr. Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de representante del Sr. Felipe Romero Tovar, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 50 00 00 Hs. de temporal, equivalentes a 25-00-00 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento; el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola,

SUMARIO:

SECCION AGRARIA.

5-729.—Solicitud de inafectabilidad promovida por el señor Felipe Romero Tovar, en favor del predio de su propiedad denominado «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, de este Estado. 85 86.

5-732.—Solicitud de inafectabilidad promovida por el señor Donaciano Martín, en favor del predio de su propiedad denominado «El Tepozán», ubicado en el Municipio de Chapantongo, de este Estado. 86.

5-856.—Solicitud de inafectabilidad promovida por el señor Manuel Cortés Ruiz, en favor del predio de su propiedad denominado «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, de este Estado. 86 87.

AVISOS Judiciales y Diversos. 87 88 89 90.

la superficie de 50-00-00 Hs., Cincuenta Hectáreas de temporal, equivalentes a 25 00-00 Hs., Veinticinco Hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico formado por un lote del fraccionamiento de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Felipe Romero Tovar; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Silvano Barba González.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 4 de enero de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara.*—Rúbrica.

5-732

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una Fracción de "EL Tepozán", ubicado en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor Donaciano Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 25 de noviembre de 1944, el señor Donaciano Martín, en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 3-91-92 Hs. de riego; que comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente.

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 3-91-92 Hs. (Tres Hectáreas, Noventa y Una Areas, Noventa y dos Centiáreas) de riego que integran el predio rústico constituido por una Fracción de EL TEPOZAN, ubicado en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Donaciano Martín; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además,

o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González.*—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo.—No Reelección.—México, D. F., a 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Gral., *Ing. Manuel J. Gándara.*—Rúbrica.

5-856

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una fracción del lote número 39 de la "COLONIA AGRICOLA DE TECOCOMULCO", ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Manuel Cortés Ruiz; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 15 de abril de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de apoderado del señor Manuel Cortés Ruiz, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado cuya superficie es de 50-98-67 Hs. de temporal, equivalentes a 25-49-33 Hs. de riego teórico; que el promoviente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su poderdante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

canos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 50-98-67 Hs. (Cincuenta Hectáreas, Noventa y Ocho Areas, Sesenta y Siete Centiáreas) de temporal equivalentes a 25-49-33 Hs. (Veinticinco Hectáreas, Cuarenta y Nueve Areas, Treinta y Tres Centiáreas) de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por una fracción del lote número 39 de la «Cibola Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Manuel Crés Ruiz; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—
Rúbrica Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*. Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 6 de enero de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.

C O N D I C I O N E S :

Este Periódico se publicará los días 10, 15, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

J U D I C I A L E S

5-652

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

SRA. MARIA LUISA GALVAN.

En el juicio de Divorcio Necesario, por Enrique García contra de usted, C. Juez sirvió dictar siguiente auto:

«Pachuca de Soto, febrero dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete. — Satisfechos requisitos exigidos anteriores decretos se resuelve:— I.— Téngase por presentado señor Enrique García su propio derecho, demandando a María Luisa Galván su divorcio fundado en causales establecidas por fracciones VIII, XI, XIII del artículo 340 del Código Civil.— II.— Con fundamento dicho precepto y además en artículos 154 fracción XII; 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en juicio Ordinario Civil.— III.— Con apoyo artículo 121 fracción II, 254, 257 y 269 del mismo Código, por edictos se publicarán tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de esta ciudad, córrase traslado demanda a María Luisa Galván emplazándola para se presente este Juzgado dentro del día siguiente última publicación en Periódico Oficial del Estado, a contestarla apercibida que si no lo hace presumiránse confesados hechos propios de la misma, quedando en Secretaría a su disposición, copias traslado, virtud ignorarse su domicilio. IV. Notifíquese promovente por cédula conforme artículo 111 dicho Código.— V. Mientras dura juicio autorízase separación en que viven los cónyuges; se concede a la madre guarda sus menores hijos José María, Rosa y Lorenzo García y se decreta pensión alimenticia para aquélla y éstos, cargo Enrique García de \$75 00 mensuales pagaderos adelantado principiando luego, con fundamento lo dispuesto artículo 355 del Código Civil.— VI. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil de este Distrito, Licenciado Carlos Castelán Melo, actuando Testigos de Asistencia por falta Secretario.— Damos fe. C. Castelán Melo.— Assa., N. Franco.— Assa., E. Téllez.— Rúbricas».

Lo notifico a usted por medio esta publicación que causará efectos legales.

Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1947.—El Actuario, N. Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1947.—Recibido, marzo 9 de 1947.

5-662

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

SR. PEDRO BALDERAS:

En juicio ordinario Civil que sobre divorcio necesario promovido por María de Jesús Hernández representada por Pedro Hernández en contra de usted, se le ha mandado emplazar para que se presente ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a

partir de la última publicación del edicto, a contestar la demanda, apercibido de darla por contestada afirmativamente, Artículo 21 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, cítase como apoyo. Las copias del traslado quedan a su disposición en Secretaría del Juzgado.

Pachuca, Hgo., 7 de marzo de 1947. — El Actuario, N. Franco. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 7 de 1947. — Recibido, marzo 11 de 1947.

5-659

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O

En juicio ordinario civil que sobre divorcio necesario promueve Vicente Arreola contra la señora Amparo Mejía, se ha ordenado citar a la demandada de conformidad artículo 121 fracción II para que se presente conocer asunto este Juzgado dentro de quince días después última publicación, la que se hará en este periódico por tres veces consecutivas.

Tulancingo, Hgo., 25 de febrero de 1947. El Srto. del Ramo Civil, Saúl F. Ruiz. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 26 de 1947. Recibido, marzo 9 de 1947.

5-733

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

A V I S O

Virgilio V. Zurita, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para justificar la propiedad y posesión por prescripción positiva del predio rústico denominado «Las Paomitas» ubicado en este Municipio, cuyas colindancias y superficies constan en expediente respectivo.

El C. Juez mandó se hagan publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de mayor circulación.

Huejutla, Hgo., marzo 19 de 1947. — El Secretario, Gabino Medina. 3-3

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, marzo 19 de 1947. Recibido, marzo 12 de 1947.

5-776

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O

Habiendo fallecido sin testar el señor Salvador Flores, se ha presentado en este Juzgado la señora María Félix Flores en su carácter de hermana del finado, reclamando derechos a la herencia. En cumplimiento del artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles, se ha mandado fijar avisos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de este Juzgado, en los del de Distrito, en los del Palacio de Go-

bierno, en los de la Presidencia Municipal y en los del Juzgado Conciliador de Cerezo, con objeto de convocar a todos los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este mismo Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación de este aviso en dicho periódico.

Pachuca, Hgo., marzo 10 de 1947. — El Actuario, Nicolás Franco. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 19 de 1947. — Recibido, marzo 20 de 1947.

5-777

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O

Venancio Alvarado, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción del predio rústico denominado «México», ubicado jurisdicción de este Municipio del pueblo San Juan Tepa, cuyas medidas y colindancias aparecen en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., marzo 13 de 1947. — El Secretario, Camilo Gómez Cruz. 2-2

Recaudación de Rentas. Francisco I. Madero. — Derechos enterados, marzo 13 de 1947. — Recibido, 20 marzo de 1947.

5-775

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA

DE VILLAGRAN

E D I C T O

María Dolores Reséndiz Balseán, promovió en este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar a propiedad por prescripción y posesión, del predio «Sin Nombre» y una fracción del denominado «La Pasa» o «Peña», ubicados en la Hacienda de Peña de esta jurisdicción.

Las medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 809 del Código Civil vigente, publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., marzo 15 de 1947. — El Secretario, Miguel Zúñiga T. 3-2

Recaudación de Rentas. — Nopala. — Derechos enterados, marzo 14 de 1947. Recibido, marzo 10 de 1947.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO SE. — PACHUCA, HGO.

5-793

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

EDICTO

Porfirio Martínez, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los siguientes predios: La casa número 10 de la Calle de Victoria, de Actopan; un terreno en el Jiadí, de temporal con superficie de 7 hectáreas 52 áreas 95 centiáreas; la casa del Jiadí, el terreno "El Ponza", terreno en el Jiadí, con superficie de 43 áreas, 58 centiáreas, y un terreno en el Jiadí con superficie de 61 áreas 67 centiáreas.

Actopan, Hgo., 14 de marzo de 1947.—El Secretario, *Benjámín Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1947.—Recibido, marzo 21 de 1947.

5-803

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN BARTOLO

TUTOTEPEC

EDICTO.

El señor Rafael Vázquez López, ha presentado solicitud en promoción Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre los predios rústicos denominados: uno, "Arroyo Seco" y el otro "Piedra del Puerco", ubicados en la comprensión del pueblo de San Miguel de esta jurisdicción, por herencia que de ellos le hizo su padre, hoy occiso, señor Francisco Vázquez y que las mediciones y colindantes obran en el expediente respectivo. Convócanse personas créanse con derechos para que los denuncien en un término de 15 días después de la última publicación de este aviso que por tres veces se hará en el Periódico Oficial del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3029 del Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., enero 29 de 1947.—El Secretario, *Leonel Bengoa H.* 3-2

Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—Derechos enterados, marzo 14 de 1947.—recibido, marzo 23 de 1947.

5-801

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Antonia Piedra, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predio rústico de labor de riego nombrado "Vicu" sito en la Cuarta Manzana de Hidalgo de este pueblo, que mide y linda: Norte, 55 metros 50 centímetros, calle y Pablo Chávez Morales; Oriente, 48 metros 55 centímetros, Ignacia Pérez Vda. de Angeles Sues.; Sur, 53 metros 90 centímetros, con la informante, y Poniente, 46 metros 30 centímetros calle y Héctor Rojo.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley. Tecozautla, Hgo., marzo 10 de 1947.—El Juez Conciliador Suplente 39, *Toribio Sánchez*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, marzo 10 de 1947.—Recibido, marzo 23 de 1947.

5-802

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA,
A V I S O .

Maximino Trejo, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predios rústicos de labor y cenil nombrados "Sabina" y "Fracción Sabina", "La Higuera" y "La Lima", ubicados en la Ranchería del Riito, de este Municipio, que miden y lindan: El primero, Norte, línea quebrada 756 metros 50 centímetros, con Catarino Cruz, Francisca y Toribia Martínez; Oriente, 596 metros 64 centímetros, camino y Marcos y Bonifacio Trejo; Sur, línea quebrada 694 metros 70 centímetros con Guadalupe Uribe, Alejandro Trejo, Nicolás y Felipe Uribe, y Poniente, línea quebrada 192 metros, con predio "La Higuera" y "La Lima"; el último, al Norte, línea Quebrada 79 metros, una parte el río y otra predio "Sabina"; Oriente 145 metros, también predio "Sabina"; al Sur, línea quebrada 227 metros 20 centímetros, con Eduardo Uribe, río por medio, y Poniente, 115 metros 20 centímetros, con el río.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., marzo 8 de 1947.—El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Sánchez*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, marzo 8 de 1947.—Recibido, marzo 23 de 1947.

5-854

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO.

Tomasa González, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad posesión por prescripción positiva sobre los predios rústicos "Tepetate", "Triángulo" y "Durazno" ubicados, el primero en el Barrio de San Nicolás y los dos últimos en el pueblo de Remedios, de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente 7-947.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y "Observador", conocimiento interesados en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de marzo de 1947.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 18 de 1947.—Recibido, marzo 24 de 1947.

5-828

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Señora Georgina Beltrán Gómez de Meyer.

Ante este Juzgado el Sr. Alvaro A. Vite, apoderado jurídico del señor Carlos Meyer León, ha promovido de manda de divorcio necesario en la vía Ordinaria Civil por abandono de hogar y adulterio, acordándose se le emplace por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no contestarla dentro de veinte días, después de la última publicación, se tendrán por admitidos y confesados los hechos de ella.

Lo que notifico a usted, haciéndole el emplazamiento y apercibimiento decretados, dejando en la Secretaría las copias del traslado.

Huejutla, Hgo., 19 de marzo de 1947.—El Secretario, *Gabino Medina*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 12 de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.

5-829

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

EDICTO.

Leonardo Hernández Lugo, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad de un predio rústico, ubicado en el Daxthá, de esta Municipalidad, cuyas medidas y colindancias constan en el escrito de promoción,

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., a 19 de marzo de 1947.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, 19 de marzo de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.

5-854

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Emilio José Isidro, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad, posesión por prescripción positiva de tres predios rústicos denominados "Maguey", "Charez" y "Palma" ubicados en Remedios este Municipio, encontrándose ocultos a la Acción Fiscal, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho inmuebles, pasen deducirlo dentro del término de quince días a contar última publicación de este aviso. se hará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Observador" que se edita Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 19 de 1947.—El Secretario, *Isidro Barrera*. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 19 de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.

5-827

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

En el Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Rafael Aguirre en contra de su esposa Juvencia Ortiz, se dictó un auto que dice:

"Actopan, Hidalgo, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Visto el escrito de cuenta y apareciendo que la notificación hecha a la demandada Juvencia Ortiz lo fué en forma legal de conformidad con el artículo 121 fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. con fundamento en el artículo 269 del citado Código, se hace la declaración en rebeldía presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.—Recíbese el negocio a prueba y con apoyo en el artículo 627 del mismo Ordenamiento.—Notifíquese este auto de acuerdo con el ar-

tículo 625 del Código en consulta y además publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Hermenegildo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con Secretario.—Doy fé.—H. Gutiérrez. Benjamín V. Srio.—Rúbricas."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hidalgo, 20 de marzo de 1947.—El Secretario del Juzgado. *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 20 de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.

5-852

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO

TULANTEPEC

EDICTO.

En calidad de bienes mostrencos, encuéntranse esta Presidencia Municipal, un caballo y una mula de 15 y 18 años de edad respectivamente.—Fierros, colores y señas constan expediente; valuados en \$ 375.00.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, demanda de postores.

Santiago Tulantepec, Hgo., marzo 18 de 1947.—El Secretario Municipal, *Felipe Ramírez Gómez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tulantepec.—Derechos enterados, marzo 18 de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.

5-852

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Luis Diosdado Rodríguez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, de una finca urbana sin número ubicada Calle Rangel de esta Ciudad.

Linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., marzo 13 de 1947.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 17 de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.

5-855

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

Bartolo Hernández, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predio rústico de labor de temporal tepetatoso llamado "Doñanhi" ubicado en la Sexta Manzana del Barrio de Morelos de este Municipio.

Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por 2 veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., marzo 12 de 1947.—El Juez conciliador Tercero Sup., *Toribio Sánchez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, marzo 12 de 1947.—Recibido, marzo 28 de 1947.